



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACION)

Fecha	11 DE MARZO DE 2021	Hora	01:00	AM	PM X
--------------	---------------------	-------------	-------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2020	00343	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	JOSE MARIA BARRAGAN MORENO	No Asistió
Apoderado de la demandante	GLORIA FANNY RIOS BOTERO	Asistió
Demandadas	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" (llamada en garantía) MINEROS S.A.	
Representante Legal	JUAN MIGUEL VILLA LORA ARMANDO ESTRADA SALAZAR	No asistió Asistió
Apoderada de la demandada	JOHN FREDY CORDOBA MOSQUERA MARCELA MONSALVE ACEVEDO	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	-Pago de Reserva Actuarial, Reliquidación Pensión Vejez, Retroactivo, Intereses Moratorios y/o Indexación, y Costas.	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

- I. ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Toda vez que el apoderado de la demandada COLPENSIONES allega Certificado No. 153762020 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial (fol. 2350 a 2353), donde manifiestan NO proponer formula conciliatoria; se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por lo tanto, no hay lugar a pronunciamiento alguno, se declara cerrada esta etapa procesal.
- III. ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerirse saneamiento.** Se notificó de la demanda a la agencia nacional de defensa jurídica del estado (Fls. 258 a 259) y al procurador judicial en lo laboral y seguridad social (Fls. 260 a 2636).
- IV. FIJACIÓN DEL LITIGIO: Ver Grabacion**
- V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** conforme se decretaron en auto del 22 de enero de 2021 (Fls. 2401 a 2403)

DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que fijó fecha para esta diligencia, se indicó que se realizaría a continuación.

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/28f2657c-d44e-42a6-8e12-62e81bb4d741?vcpubtoken=19d2313f-58fa-450d-847a-fce724240092>

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos citados en el auto de la referencia por no haber sido objetados, se practicó el interrogatorio de parte al hoy demandante.

Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados exponer sus alegatos de conclusión. los apoderados de todas las partes no hacen uso de los alegatos de conclusión. Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 105 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-** y a **MINEROS S.A.**, de todas las suplicas de la demanda interpuesta por el señor **JOSE MARIA BARRAGAN MORENO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 924.100**, conforme quedó expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Las excepciones propuestas quedan implícitamente resueltas.

TERCERO. SIN COSTAS en esta, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO. En caso de no ser apelada la presente decisión, **REMÍTASE** el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA** e favor del demandante.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado al apoderado de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: **INTERPONE RECURSO.**

Traslado al apoderado de la parte demandada COLPENSIONES, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: **NO INTERPONE RECURSO.**

Traslado al apoderado de la parte demandada MINEROS S.A., para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: **NO INTERPONE RECURSO.**

RESUELVE RECURSO

se ordena remitir el expediente al H. T., Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que se surta APELACION. Conoce por primera vez.

PROCESO: 05001-31-05-017-2020-00343- 00

Página 2 de 4

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/28f2657c-d44e-42a6-8e12-62e81bb4d741?vcpubtoken=19d2313f-58fa-450d-847a-fce724240092>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

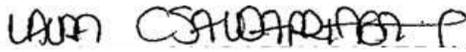
JOSE MARIA BARRAGAN MORENO
Demandante
C.C. 924.100

GLORIA FANNY RIOS BOTERO
Apoderada del Demandante
T.P. No. 187.310 del C. S. de la J.

JOHN FREDY CORDOBA MOSQUERA
Apoderado de Colpensiones
T.P. No. 216.616 del C. S. de la J.

MARCELA MONSALVE ACEVEDO
Apoderada de Mineros S.A.
T.P. No. 191.392 del C. S. de la J.

ANDRES RESTREPO ISAZA
R. Legal de Mineros S.A.
C.C. 71.601.249



LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/28f2657c-d44e-42a6-8e12-62e81bb4d741?vcpubtoken=19d2313f-58fa-450d-847a-fce724240092>

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39bbe650cb8d396ef5b7c75ef66556fb826f12ce89af9bb52908246360ed62fc

Documento generado en 11/03/2021 03:14:42 PM

PROCESO: 05001-31-05-017-2020-00343- 00

Página 3 de 4

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/28f2657c-d44e-42a6-8e12-62e81bb4d741?vcpubtoken=19d2313f-58fa-450d-847a-fce724240092>

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/28f2657c-d44e-42a6-8e12-62e81bb4d741?vcpubtoken=19d2313f-58fa-450d-847a-fce724240092>